

Información proporcionada por Subsecretaría de Bienes Nacionales

## Servidumbre de un inmueble fiscal

---

Última actualización: 23 junio, 2020

---

### Descripción

Permite a personas naturales y jurídicas solicitar el uso y goce de una franja de un inmueble fiscal, para poder, por ejemplo, acceder al terreno de su propiedad, canalizar aguas o instalar líneas de transmisión eléctricas, entre otras.

El trámite se puede realizar durante todo el año en [oficinas de la SEREMI de Bienes Nacionales y en oficinas provinciales del Ministerio de Bienes Nacionales](#).

### ¿A quién está dirigido?

Personas naturales o jurídicas.

### ¿Qué necesito para hacer el trámite?

- [Formulario de postulación a un inmueble fiscal para la consolidación de dominio.](#)
- [Formulario de postulación a un inmueble fiscal para presentación de proyectos productivos, científicos o de conservación ambiental.](#)
- Solicitud que individualice a la persona natural o jurídica que requiere el trámite, además del inmueble fiscal.
- Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones (personas jurídicas).
- Vigencia y personería del representante legal (personas jurídicas).
- Certificados que acrediten el dominio del solicitante sobre el predio dominante.
- Plano que indique el área del terreno que se requiere para la constitución de la servidumbre, indicando el polígono propuesto en coordenadas UTM (Datum WGS84).
- Informe de impacto ambiental (cuando corresponda).

## ¿Cuál es el costo del trámite?

La persona que solicite la servidumbre sobre un terreno de dominio fiscal debe pagar una indemnización por una sola vez, al momento de suscribir la escritura pública. Además, la persona interesada debe asumir los costos asociados a la elaboración del plano respectivo a cargo de un ejecutor externo (cuando corresponda).

## ¿Cómo y dónde hago el trámite?

**En oficina:**

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a una [oficina de la Secretaría Regional Ministerial \(SEREMI\) de Bienes Nacionales](#) o a una [oficina provincial del Ministerio de Bienes Nacionales](#).
3. Explique el motivo de su visita: solicitar la servidumbre de un inmueble fiscal.
4. Entregue los antecedentes requeridos.
5. Como resultado del trámite, habrá solicitado la servidumbre de un inmueble fiscal, cuya respuesta podrá obtener, en su domicilio, en un plazo de 12 meses.

**Importante:** si la respuesta es positiva:

- Personal técnico del Ministerio de Bienes Nacionales inicia la confección de planos, minutas de deslindes e informe técnico.
- Se tasa el inmueble fiscal para determinar el valor de indemnización a cobrar, el que se notifica a la persona interesada.
- Se elabora el informe con propuesta del valor y condiciones de la servidumbre, para resolución del seremi que corresponda.
- La autoridad regional resuelve la servidumbre, dictando una resolución que autoriza constituir la misma, por un determinado período y para una finalidad específica.
- La persona interesada debe pagar el valor de la indemnización y se suscribe escritura pública de servidumbre entre las partes.
- Por último, se inscribe el gravamen en el Conservador de Bienes Raíces que corresponda.